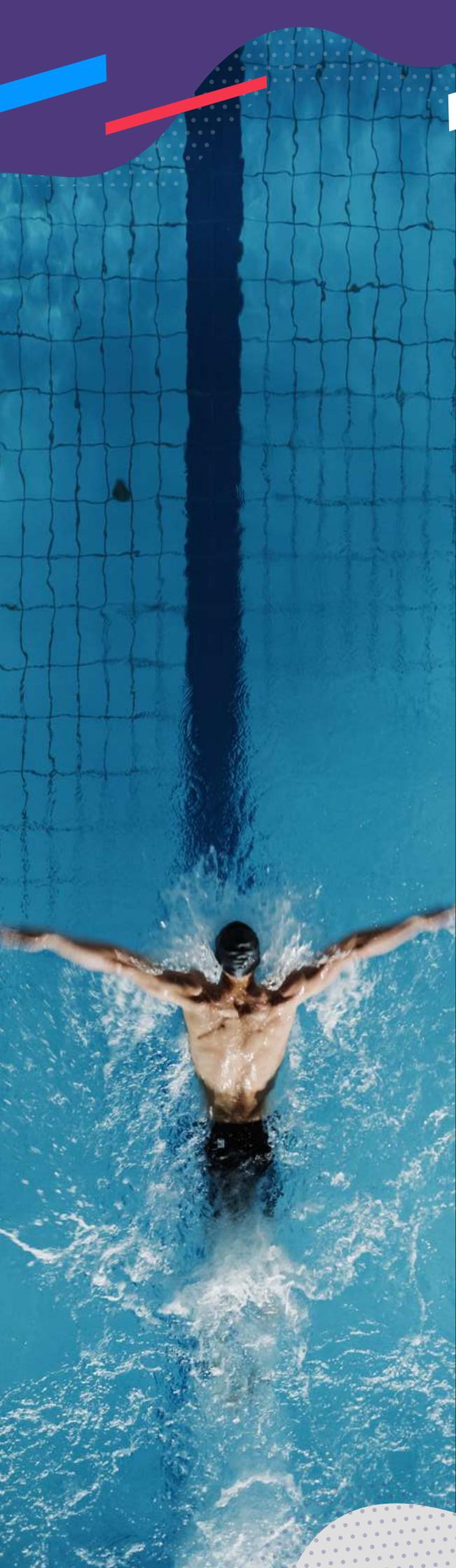


# **CURSO VIRTUAL EN MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE LA GOBERNANZA EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS EN EL ECUADOR**

**Módulo II.** Manejo de los recursos públicos por parte de las organizaciones deportivas





## CRÉDITOS

Este documento es realizado en el marco del apoyo técnico del PNUD al Ministerio del Deporte de la República del Ecuador, como parte del curso virtual en Manejo de Recursos Públicos y Promoción de la Gobernanza en las Organizaciones Deportivas en el Ecuador. Este proceso se realizó además con el apoyo de Innovahub Colombia S.A.S.

### Redacción

Ministerio del Deporte de la República del Ecuador

### Edición

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
Innovahub Colombia S.A.S.

### Diseño y diagramación

Innovahub Colombia S.A.S.

Copyright © PNUD 2023. Todos los derechos reservados.

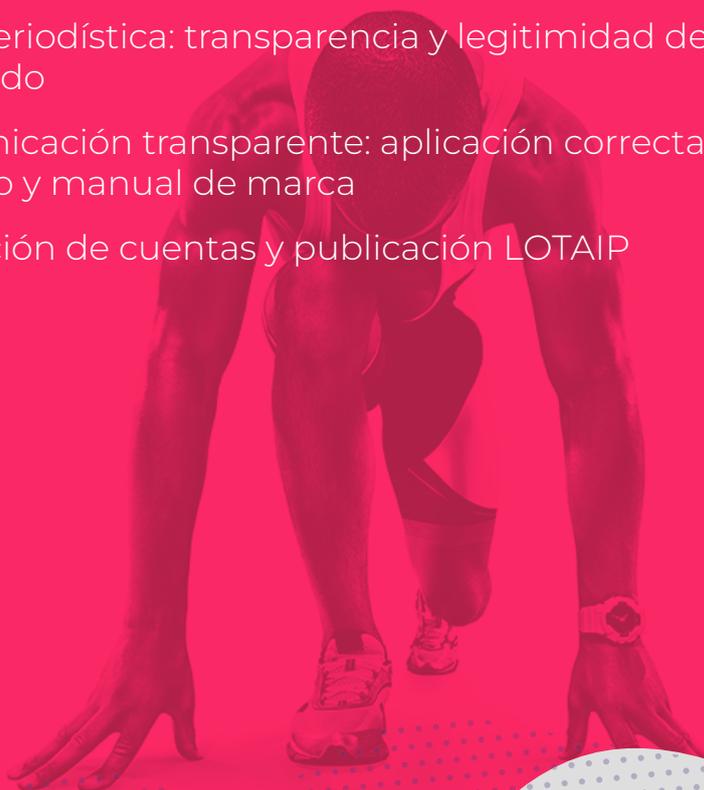
Febrero, 2023.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) autoriza la reproducción parcial o total de este contenido, siempre y cuando se realice sin fines de lucro y se cite la fuente de referencia.

“Las opiniones, los análisis y las recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de sus Estados miembros”.

# CONTENIDO

<b>Glosario de términos</b>	<b>4</b>
<b>1. Implicaciones, sanciones y responsabilidades del manejo de recursos públicos</b>	<b>5</b>
1.1. Procesos de liquidación de instrumentos legales	5
1.2. Modificaciones de Planes Operativos Anuales	6
1.3. Motivos de observación y subsanación de las organizaciones deportivas	7
<b>2. Comunicar con transparencia</b>	<b>10</b>
2.1. Ética periodística: transparencia y legitimidad del contenido	10
2.2. Comunicación transparente: aplicación correcta de logotipo y manual de marca	11
2.3. Rendición de cuentas y publicación LOTAIP	12
<b>Referencias</b>	<b>15</b>





## Glosario de términos

**Ejecución presupuestaria:** fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

**Liquidación:** acto de saldar un acuerdo, proyecto o convenio.

**Plan Operativo Anual:** documento oficial donde se plasman las estrategias de acción de la entidad orientadas al futuro. En este se pueden incluir objetivos, presupuestos y labores que los equipos esperan cumplir en el periodo de un año.

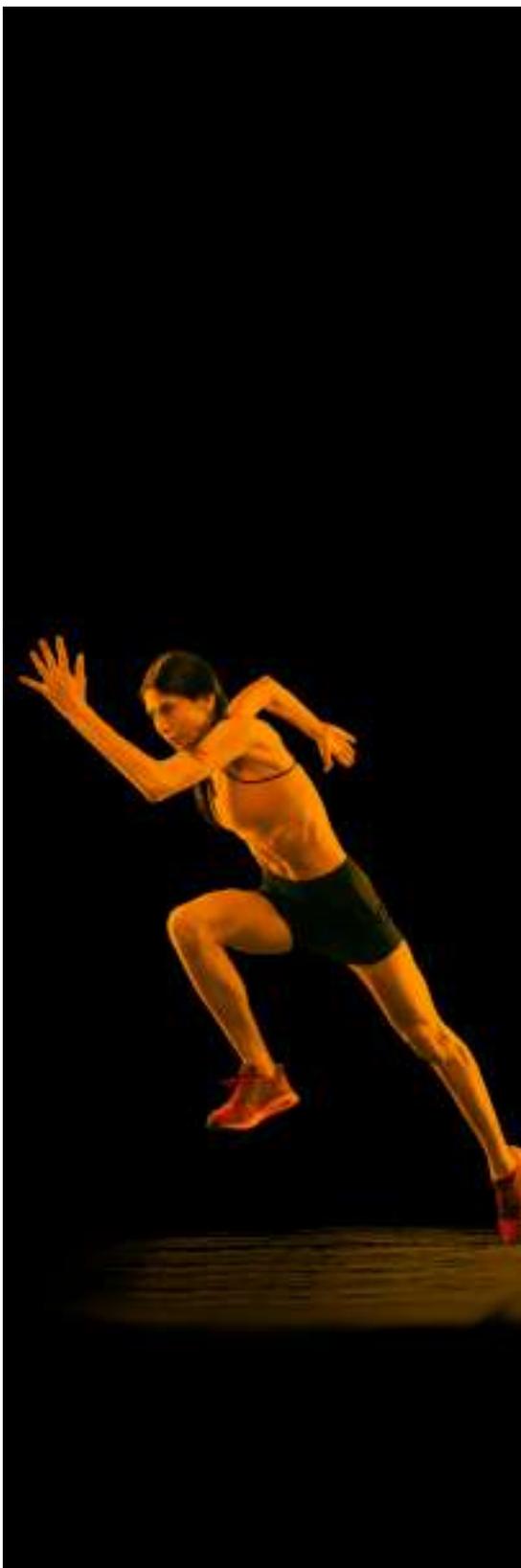
**Recurso público:** todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, incluso los provenientes de préstamos.

**Subsanación:** cuando alguno de los actos de la persona interesada no reúna los requisitos necesarios, la administración pública le notificará para que, en el término de diez días, subsane su omisión.

**Transparencia:** implica el derecho de acceso a la información que está en poder de las instituciones públicas, así como poner a disposición de la ciudadanía aquella información que dé cuenta del uso de los recursos públicos, de sus actividades y los resultados obtenidos de la gestión.

**Rendición de cuentas:** se refiere a los valores y principios determinados en las normas de conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones.

# 1 Implicaciones, sanciones y responsabilidades del manejo de recursos públicos



## 1.1. Procesos de liquidación de instrumentos legales

Conforme lo establecido en la **Ley del Deporte, Educación Física y Recreación**, el Decreto Ejecutivo n.º 502, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el ciclo de planificación, anualmente el Ministerio del Deporte entrega recursos a las organizaciones deportivas de acuerdo con sus Planes Operativos Anuales aprobados.

En función a la normativa legal vigente, el Ministerio del Deporte, asigna o transfiere a las organizaciones deportivas recursos de inversión con el objetivo de financiar programas y proyectos que fomenten el deporte, la educación física, la recreación y la infraestructura deportiva, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas. Dicho proceso se realiza a través de la suscripción de convenios, así como con la expedición de instrumentos legales.

Estas asignaciones o transferencias son ejecutadas a través del presupuesto institucional que el Estado ecuatoriano le asigna al Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte mediante el Acuerdo Ministerial n.º 0126 de 22 de febrero del 2016 expidió el Instructivo para la suscripción, seguimiento a la ejecución y liquidación de convenios. Además, se emitió el Procedimiento de Liquidación de Trámites de Financiamiento, de 14 de febrero de 2020. Ambos instrumentos establecen los pasos a seguir por parte de los organismos deportivos para realizar la liquidación de los convenios e instrumentos legales de financiamiento.

Cabe indicar que los instrumentos legales de financiamiento tienen sus propias características en cuanto a variables de desembolsos y plazos de ejecución. Sin embargo, en lo que respecta a los instrumentos convencionales se dispone, en la normativa de los Requisitos para la liquidación, lo siguiente:

**Requisitos para la liquidación:** *Una vez concluida la vigencia del convenio, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 30 días, información referente a su gestión financiera, técnica y administrativa en la Dirección de Secretaría General o a través de las Coordinaciones Zonales. (Acuerdo Ministerial n.º 126, art. 15)*

En este sentido, las organizaciones deportivas están obligadas a cumplir con la entrega de la documentación requerida para justificar la ejecución de los proyectos por los cuales recibieron el financiamiento. Los requerimientos deben cumplir con la normativa referente al correcto uso del recurso público y su restitución, en el caso de existir saldos a favor del Ministerio del Deporte.

Finalmente, la carencia de un estricto orden y control por parte de la organización deportiva puede generar un retraso en el cierre y liquidación de los instrumentos de financiamiento, lo que generaría acumulación de trámites y un riesgo en el control de la documentación, lo que afecta a los beneficiarios de los recursos y se convierte en un proceso complejo.

## 1.2. Modificaciones de Planes Operativos Anuales

Una buena planificación y visión estratégica en las actividades de las organizaciones deportivas permitirá a los dirigentes y administradores reducir la cantidad de modificaciones en sus Planes Operativos Anuales.

De acuerdo con el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación: “Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su Plan Operativo Anual aprobado por el Ministerio del Deporte de conformidad con las disposiciones definidas por este último.” (Art. 64)



Los Planes Operativos Anuales podrán ser modificados en los casos que existan cambios en la fecha o en los valores asignados en los ítems presupuestarios en una misma actividad y cuando existan cambios de actividades.

Adicionalmente, el Ministerio del Deporte emite cada año los lineamientos para modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas.



### 1.3. Motivos de observación y subsanación de las organizaciones deportivas

A través del Acuerdo Ministerial n.º 126 y los debidos procedimientos establecidos, el Ministerio del Deporte ha definido los lineamientos y directrices para la Liquidación de Trámites de Financiamiento.

El objetivo de estos instrumentos es gestionar el cierre del proceso de transferencia de recursos económicos, tales como proyectos, acuerdos y convenios, los cuales fueron suscritos por el Ministerio del Deporte, en beneficio y/o contraparte con organizaciones deportivas, actores del sector del deporte, educación física y recreación, entidades públicas y privadas.

En este proceso se requiere presentar justificativos por parte del beneficiario del recurso, los cuales son evaluados por el Ministerio del Deporte hasta obtener la firma del acta de liquidación, terminación y/o cierre, además del registro en la plataforma de Seguimiento y Liquidación de Convenios.

Todo lo descrito anteriormente ha sido delineado bajo las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado, como ente de control, debido a los análisis ejecutados a los procesos de transferencias que el Ministerio del Deporte realiza en favor de las organizaciones deportivas, para así precautelar el uso y manejo de los recursos públicos.

Mediante el Acuerdo Ministerial n.º 456 de 30 de diciembre de 2021, se expide el “Procedimiento que regula el Ciclo de la Planificación de las Organizaciones Deportivas”, el cual en su Art. 41 establece que el Ministerio del Deporte definirá las políticas, instrumentos, formatos, variables y demás criterios técnicos para la presentación de información a considerar para la ejecución de las Planificaciones Anuales y que serán de cumplimiento obligatorio.

Así, también, el Art. 43 del mismo cuerpo normativo indica que a las organizaciones deportivas, en caso de no presentar la información para el proceso de seguimiento y evaluación, se les solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que presenten lo requerido por el Ministerio del Deporte.

En este sentido, las organizaciones deportivas deben observar la norma establecida con el fin de dar cumplimiento y entregar la información de la ejecución y avances de sus Planificaciones Anuales aprobadas, conforme a los formatos y plazos establecidos; de lo contrario, podrán ser observadas en sus evaluaciones por los entes de control.

De acuerdo con los lineamientos y metodologías emitidas por el Ministerio del Deporte, considerando las normas de control interno, recomendaciones de auditoría, y criterios técnicos establecidos, se elaboran informes de evaluación que son notificados a los representantes legales de las organizaciones deportivas y que contienen los resultados de ejecución presupuestaria y técnica.

Estos informes establecen las correspondientes observaciones identificadas: la determinación de valores a restituir por concepto de montos ejecutados que no cuentan con justificativos o que incumplan la normativa legal vigente, y los valores de ejecuciones



en exceso o en ítems no planificados, los cuales deberán ser restituidos al Ministerio del Deporte. Allí también se determinan los remanentes del ejercicio fiscal a ser descontados de sus futuras asignaciones.

## Subsanación de observaciones a la presentación del POA/PAID y de modificaciones

Con el Acuerdo Ministerial n.º 456 del año 2021, se emite el ciclo de planificación de las organizaciones deportivas, donde se determina que este comprende las fases de diseño e implementación de actividades relacionadas con el deporte, la actividad física y/o la recreación, sin dejar de lado la asignación de financiamiento, su respectivo seguimiento y la evaluación de su ejecución.

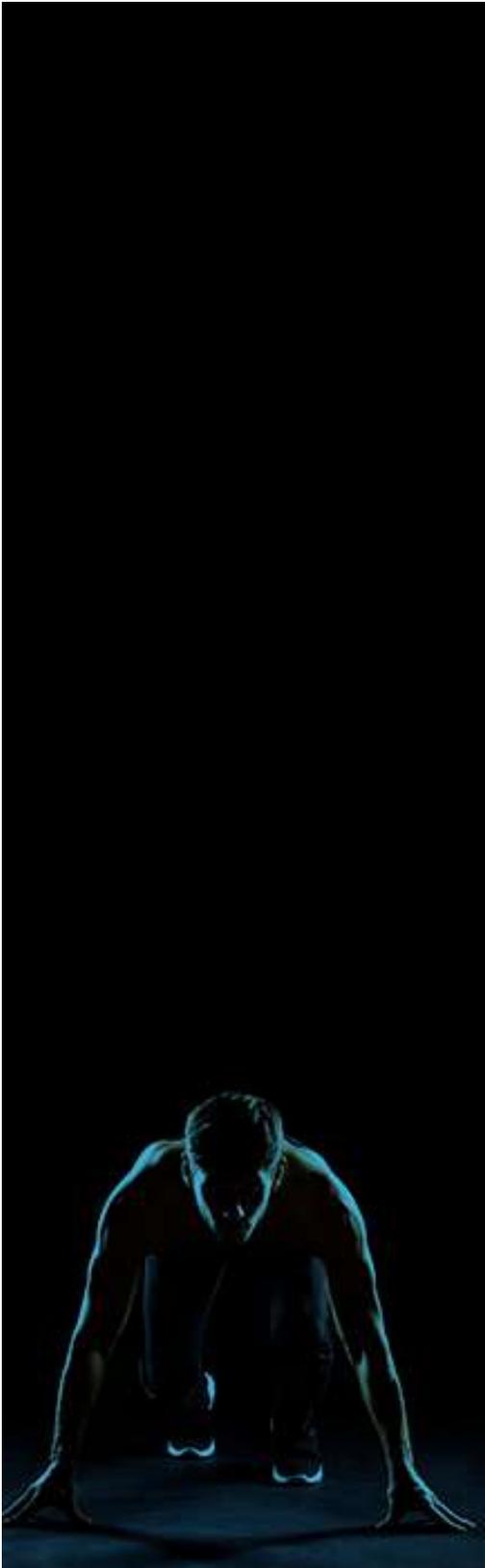
El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas comprende las siguientes fases:

- Planificación Anual de Actividades Deportivas.
- Ejecución y ajustes a la implementación de las planificaciones.
- Seguimiento y Evaluación.

Finalmente, en cada una de las fases se determina el procedimiento para la subsanación de observaciones, así como el procedimiento sancionatorio establecido en la normativa legal vigente.



## 2 Comunicar con transparencia



### 2.1 Ética periodística: transparencia y legitimidad del contenido

La *ética periodística* constituye el conjunto de principios que guían el comportamiento moral y profesional de los periodistas (Barragán, 2007), pues en la actualidad, el periodismo desempeña un rol esencial para el ejercicio de la libertad de expresión.

En este contexto, el periodismo promueve la libertad de expresión mediante la investigación, todo con la finalidad de identificar y difundir información transparente y de manera objetiva. Además, contribuye a formar una opinión pública documentada capaz de ejercer una crítica con fundamento. Por esta razón, la transparencia es un principio clave de la ética periodística (Mayoral 2020).

La **transparencia** en el ámbito de la vida pública es considerada por numerosos autores como uno de los instrumentos más eficaces para garantizar el funcionamiento adecuado de las instituciones, además de la prevención y lucha contra la corrupción (Bhatnagar, 2003; Shim y Eom, 2008; Anderson, 2009; Bertot *et al.*, 2012).

Según la definición de Mauri y Ramon (2015), la rendición de cuentas en periodismo implica que los medios de comunicación apliquen la transparencia informativa, desarrollen instrumentos de autorregulación y fomenten la participación de los usuarios. Así, esta definición se encausa con el sentido de transparencia a nivel gubernamental, donde toda la información real puede ser consultada por la ciudadanía en general, de tal modo que pueda tomar decisiones con conocimiento de causa y sin asimetría de información (Perramon,

2013). De esta manera, rendir cuentas en un entorno mediático se convierte en una práctica esencial para garantizar la pluralidad e independencia de los medios (Bertran, 2010).

Entre los beneficios de la transparencia, se encuentra la garantía de generar legitimidad en las instituciones y favorecer una participación más informada de los ciudadanos en las decisiones que les afectan, cuestión que en el deporte no es diferente. La comunicación que se genera desde las organizaciones deportivas también debe ser transparente para dar legitimidad a la información difundida.



## 2.2. Comunicación transparente: aplicación correcta de logotipo y manual de marca

Del principio de *transparencia* se deriva la comunicación transparente, la cual se ejecuta en la aplicación correcta de logotipos y su debido manual de marca. Este manual es un documento que recoge todas las directrices establecidas en el diseño de la identidad visual, la estrategia comunicativa y la gestión de los recursos de la marca. Supone una guía para que cualquier profesional de la comunicación visual conozca cómo implementar la marca. Este manual debe contener las especificaciones del *branding* con elementos como:

- Logotipos (en sus formatos y variaciones).
- Paleta de colores.
- Tipografías y combinaciones tipográficas.
- Todos los elementos gráficos: iconos, vectores, botones, subrayados, entre otros.

El Ministerio del Deporte cuenta con un manual de marca que deben seguir las distintas organizaciones deportivas, las cuales deben enviarlo para aprobación a la Dirección de Comunicación. Además, en caso tal que el Ministerio del Deporte financie con recursos públicos determinado evento deportivo, el logo del Ministerio debe ser incluido en los productos comunicacionales.

De esta forma se busca resaltar la importancia de contar con un manual de marca y realizar la respectiva solicitud de autorización previo a cualquier publicación o producción de material.

### 2.3. Rendición de cuentas y publicación LOTAIP

El deber de un gobierno es actuar con integridad y evitar prácticas de corrupción por medio del principio de *transparencia, rendición de cuentas, participación* y construcción de la patria en conjunto con la ciudadanía.

Respecto a la *rendición de cuentas*, se constituye como un mecanismo de control social que brinda a la ciudadanía la información necesaria para auditar las acciones de las servidoras y servidores públicos o de quienes manejen fondos públicos, además de vigilar el cumplimiento de las políticas públicas para prevenir la corrupción y las prácticas de mal gobierno (CNE, 2016).

La dirección de **Gobierno Abierto** del Ecuador señala que la rendición de cuentas “implica que el Estado fundamente sus acciones y asuma la responsabilidad sobre sus decisiones, responda e informe oportunamente sobre los resultados obtenidos de su gestión” (Gobierno Abierto del Ecuador, 2022).

El Art. 381 de la Constitución de República del Ecuador establece:

*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende al deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa. (Art. 381)*



Para ofrecer un mejor acceso a la ciudadanía acerca de la información pública, se han elaborado leyes que establecen un derecho ciudadano. En Ecuador, en el año 2004, se emitió la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (LOTAIP). Esta ley garantiza el derecho a la ciudadanía en general para acceder a la información pública que emanan las instituciones pertenecientes al Estado sobre su gestión (Avellán, 2016). Además, se ampara en la Constitución Política de la República y también está reconocida tanto en el artículo 19.º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en el artículo 13.º de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Avellán, 2016).

En su artículo 7.º, la LOTAIP indica que la información deberá ser publicada mes a mes por las instituciones públicas, organizándola por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que la ciudadanía pueda ser informada con transparencia y sin confusión.

Para evidenciar la *transparencia* en la *gestión administrativa* a que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público (en los términos del artículo 118 de la Constitución de la República y demás entes señalados en el artículo 1.º de la LOTAIP), se deben difundir 20 literales a través de un portal de información o página web, así como los medios necesarios a disposición del público referenciados en el anexo *Matrices LOTAIP que aplican a las organizaciones deportivas*.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación también contempla la rendición de cuentas en su artículo 6 y establece que:

*Las organizaciones que, manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometándose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. (Art. 6)*

Por su parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece:

**Obligados a rendir cuentas.** *Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información. (énfasis añadido) (Art. 11)*

En este sentido, el **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** (CPCCS) emite el reglamento de Rendición de Cuentas, el cual establece los procedimientos, cronogramas, contenidos y herramientas a implementar que se actualizan cada año. Además, también emite guías especializadas sobre el proceso, formularios para la presentación de información, y administra la Plataforma de Rendición de Cuentas en la cual se debe registrar los sujetos obligados a rendir cuentas junto con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.



Para más información, véase la siguiente página:  
<https://plataforma.cpccs.gob.ec/rendicioncuentas/>

## Referencias

- Anderson, T. (2009). E-government as an anti-corruption strategy. *Information Economics and Policy*, 201-210.
- Avellán, N. (2016). El Derecho al Acceso a la Información Pública. Resultdos y Análisis de una Investigación Realizada en el Cantón *Sigma*, 3(1), Art. 01. <https://doi.org/10.24133/sigma.v3i1.915>
- Barragán, A. (2007). Ética del periodista: Formación y práctica. *Reencuentro*, 49, 37–42.
- Bhatnagar, S. (2003). Transparency and corruption: Does e-government help? DRAFT Paper Prepared for the Compilation of CHRI 2003 Report OPEN SESAME: Looking for the Right to Information in the Common-wealth, Commonwealth Human Rights Initiative. <http://www.iimahd.ernet.in/~subhash/pdfs/CHRIDraftPaper2003.pdf#search='can%20egovernance%20curb%20corruption%20in%20tax>
- Bertot, J., Jaeger, P., & Grimes, J. (2012). Promoting Transparency and Accountability through ICTs, Social Media, and Collaborative E-Government. *Transforming Government: People, Process and Policy*, 6, 78-91. <https://doi.org/10.1108/17506161211214831>
- CNE. (2016). La Rendición de Cuentas como mecanismo de transparencia para fortalecer la participación ciudadana. *Opinión Electoral*, 12.
- Congreso Nacional. (18 de mayo de 2004). *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Registro Oficial Suplemento 337.
- Congreso Nacional. (2010). *Ley del Deporte, Educación Física y Recreación*. Registro Oficial Suplemento 255.
- Congreso Nacional. (2021). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE)* <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/02/Reglamento-Ley-Organica-de-la-Contraloria-General-del-Estado.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (09 de septiembre de 2009). *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*. Registro Oficial Suplemento 22.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.(septiembre de 2014). *Guía Especializada de Redición de Cuentas para la Ciudadanía*. Ecuador: Función de transparencia y control.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (10 de marzo de 2021). Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476. Ecuador.
- Gobierno Abierto Ecuador. (2022). *Pilares de Gobierno Abierto*. <https://www.gobiernoabierto.ec/que-es-gobierno-abierto/>
- Mauri-Rios, M. & Ramon-Vegas, X. (4 de julio de 2015). Nuevos sistemas de rendición de cuentas de la información periodística: exploración del escenario online español. Obtenido de *El profesional de la información*. <https://doi.org/10.3145/epi.2015.jul.04>

- Manfredi Mayoral, J.L. (2020). Ética del Periodismo. En W. Hernández (ed.), *La Comunicación Pública en Iberoamérica I. Conferencias de las Cumbres Iberoamericanas de Comunicadores* (pp. 131-142). Fundación Interamericana de la Comunicación. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7657126>
- Medranda, N. (2017). Calidad y Transparencia en la Información y Comunicación que se emite a través de las páginas webs de los Municipios: Comparación de caso Ecuador y España. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/458654/njmm1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Finanzas Ecuador. (20 de octubre de 2010). Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Ministerio del Deporte. (15 de julio de 2020). Reglamento sustitutivo al reglamento general de la Ley del deporte, educación física y recreación.
- Ministerio del Deporte. (2 de marzo de 2021). Acuerdo Ministerial Nro. 0126. Ministerio del Deporte. (30 de diciembre de 2021). Acuerdo Ministerial Nro. 0456. Ciclo de planificación de las Organizaciones Deportivas.
- Ministerio del Deporte. (4 de agosto de 2022). Acuerdo Ministerial Nro. 0224. Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022.
- Perramon, J. (2013). La transparencia: Concepto, evolución y retos actuales. *Revista de contabilidad y dirección*, 16, 11–28.
- RLCS. (2022). *Revista Latina de Comunicación Social*. pág. 77
- Shim, D. C., & Eom, T. H. (2008). E-Government and anti-corruption: Empirical analysis of international data. *International Journal of Public Administration*, 31(3), 298-316. <https://doi.org/10.1080/01900690701590553>



Ministerio del Deporte

  
**Gobierno  
del Ecuador**  
GUILLERMO LASSO  
PRESIDENTE